

VIEDMA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO:

La nota presentada por el Área Transdepartamental de Folklore IUNA,  
y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore, en sus ediciones XVII° del MERCOSUR - II° de UNASUR y XXII° Jornadas Nacionales de Folklore , a llevarse a cabo del 6 al 8 de Noviembre de 2013, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a investigadores, artistas, docentes y estudiantes y personas interesadas en las temáticas, con una carga horaria de 60 horas cátedra;

Que el mismo tiene como objetivo, analizar las políticas gubernamentales relativas al folklore y propiciar las propuestas tendientes a priorizarlas, potenciar el espacio de reflexión y puesta en común de la investigación, la formación profesional, la producción y la transferencia del folklore; fomentar la discusión acerca de aspectos teórico-metodológicos del folklore y su vinculación/articulación con otros campos disciplinares y alentar la discusión acerca de las nuevas producciones artísticas inspiradas en las temáticas folklóricas;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avale dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore, en sus ediciones XVII° del MERCOSUR - II° de UNASUR y XXII° Jornadas Nacionales de Folklore, a llevarse a cabo del 6 al 8 de Noviembre de 2013, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a investigadores, artistas, docentes y estudiantes y personas interesadas en las temáticas, con una carga horaria de 60 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2013.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Art. N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones respectivas y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2766  
DESyF

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente